

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2019-00360

En atención a la solicitud elevada por quien dice ser la apoderada judicial de la FUNDACIÓN DIVINA PASTORA tendiente a que “*se decreta oficio de levantamiento del Embargo y Secuestro del bienes inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 196-18065*”¹, la misma estese a lo resuelto en auto del 7 de junio de 2019², a través del cual se NEGÓ el mandamiento de pago y, en consecuencia, NO se decretaron medidas cautelares en el asunto, tal como se observa en el pantallazo de consulta de procesos que cita la peticionaria.

Es de advertir que en el folio de matrícula aportado³ solo se observan medidas cautelares ordenadas por los Juzgados 37 Civil del Circuito de Bogotá [anotaciones 11 y 12 - cancelada] y 2º Civil Municipal de Cúcuta [anotación 13 - vigente].

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 057
fijado el 7 de MAYO de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6df2a916d77fa55e7cb9823c16ccbb45e6525997ac3beea5736eefc63cc3b3f5
Documento generado en 06/05/2024 04:55:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo 002.
² Página 3 del archivo 001.
³ Páginas 7 a 9 del archivo 002.